



Factura: 001-002-000063362



20190901003P05142

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901003P05142						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2019, (12:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONTRERAS NARVAEZ MONICA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910810290	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922295548	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS MARISCAL LOGIMARISCAL S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL





ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901003P05142

Factura No.: 001-002-000063362

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES
LOGÍSTICAS MARISCAL LOGIMARISCAL S.A.**



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria

**OTORGADA POR: MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y nueve de Agosto del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS MARISCAL LOGIMARISCAL S.A., el/la señor(a) MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CONTRERAS NARVAEZ MONICA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CONTRERAS NARVAEZ MONICA MARIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS MARISCAL LOGIMARISCAL S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es DURÁN provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA





POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar



todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
CONTRERAS NARVAEZ MONICA MARIA	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CONTRERAS NARVAEZ MONICA MARIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los

TRÁNSITO



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2019-5111-O

Guayaquil, 22 de agosto de 2019

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA -
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES
LOGISTICA MARISCAL LOGIMARISCAL S.A." - RESOLUCIÓN
Nº.058-CJ-09-2019-ANT-DPG

Señor
María Fernanda Mariscal Contreras
CIUDADANO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su ingreso Nº.ANT-DPGYA-2019-9302-E, de 24 de julio de 2019 solicitando Constitución Jurídica a favor de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES LOGISTICA MARISCAL LOGIMARISCAL S.A.", al respecto remito un ejemplar de la Resolución Nº.058-CJ-09-2019-ANT-DPG, de fecha 01 de agosto de 2019, la misma que servirá como el documento habilitante para operar, acto administrativo validado por esta Dirección Provincial.

Particular que informo para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Gabriela Estefanía Muñoz Ocaña
DIRECTORA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2019-9302-E

Anexos:
- RESOLUCIÓN Nº.058-CJ-09-2019-ANT-DPG

Copia:
Señora Ingeniera
Carolina Azucena Redroban Sandoya
Analista en Gestión y Control De los Servicios De Transporte Terrestre Provincial

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2019-5111-O

Guayaquil, 22 de agosto de 2019

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Abogado
Carlos Alberto Burgos Andrade
Abogado Provincial

Señor Ingeniero
César Augusto Mendoza Mera
Supervisor de Centro de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Economista
Daniel Jossepp Contreras Moscol
Experto Supervisor De Brigadas Moviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Doctora
Dora Noemi Salazar Moncada
Analista Juridico

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor
Javier Fernando Martin Racines
Asistente de Pesos y Dimensiones
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Tecnóloga
Karen Johanna Cabezas Yagual
Técnica de Emisión de Licencias

Señora Contadora
María Victoria Peña Tigreiro
Contadora

kc



**RESOLUCIÓN No. 058-CJ-09-2019-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2019-9302-E de 24 de Julio de 2019; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS MARISCAL LOGIMARISCAL S.A.**", con domicilio en el cantón Durán, Provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA / RUC
1	CONTRERAS NARVAEZ MÓNICA MARÍA	0910810290
2	MARISCAL CONTRERAS MARÍA FERNANDA	0922295548

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que mediante decreto Ejecutivo No 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, Estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 1088-CP-CJ-DPGYA-009-2019-ANT, de 29 de Julio 2019; elaborado por el (la) ING. CAROLINA REDROBAN S., ANALISTA DE GESTION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL, y aprobado en todas sus partes por la Mgs. Gabriela Estefanía Muñoz Ocaña, Directora Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS MARISCAL LOGIMARISCAL S.A."**, domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 065-UAJ-2019-ANT-DPG, de 01 de Agosto de 2019, suscrito por el (la) Dra. Dora Salazar M., ANALISTA JURÍDICO emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS MARISCAL LOGIMARISCAL S.A."**, domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporté que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicara lo dispuesto en la Resolución No 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No 117-DIR -2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS MARISCAL LOGIMARISCAL S.A."**, domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón al 01 día del mes de Agosto de 2019.


MGS. GABRIELA ESTEFANÍA MUÑOZ OCAÑA
DIRECTORA PROVINCIAL DE GUAYAS



3386320

RESOLUCIÓN No. 058-CJ-09-2019-ANT-DPG.

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS MARISCAL LOGIMARISCAL S.A."

MVPT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 091081029-0

APellidos y Nombres: CONTRERAS HARVAEZ MONICA MARIA

Lugar de Nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR/SAGRARIO

Fecha de Nacimiento: 1973-05-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. AGROPECUARIO E834314242

Apellidos y Nombres del Padre: CONTRERAS BENITEZ GALO ALFREDO

Apellidos y Nombres de la Madre: HARVAEZ CALLE MARIA ISOLINA

Lugar y Fecha de Expedición: DURAN 2014-07-22

Fecha de Expiración: 2024-07-22

Director General: *[Signature]*

Primario: *Monica Contreras*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0002 F **0002 - 233** **0910810290**

CONTRERAS HARVAEZ MONICA MARIA

Provincia: GUAYAS

Cantón: DURAN

Circunscripción: 1

Parroquia: DIVINO NIÑO

Zona: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Julia Crespo Game

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que la presente de *[Signature]* fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido Guayaquil, 29 AGO 2019

Abg Rossana Chang Armijos
NOTARIA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature or mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910810290

Nombres del ciudadano: CONTRERAS NARVAEZ MONICA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGROPECUARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CONTRERAS BENITEZ GALO ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARVAEZ CALLE MARIA ISOLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Monica Contreras N

N° de certificado: 194-255-62068



194-255-62068

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910810290

Nombre: CONTRERAS NARVAEZ MONICA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 195-255-62096



195-255-62096



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092229554-8

CIUDADANÍA
MARISCAL CONTRERAS
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARISCAL TUMBACO NELSON ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CONTRERAS HARVAEZ MONICA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2019-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-08-06

Notario: *María Harvaez*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0239 F JUNTA No. 0239 - 349 CERTIFICADO No. 0922295548 CEDULA No.

MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Canton Guayaquil

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Abg. Rosendo Ching Armijos
F. PRESIDENTE/E DE LA JRV



DOY FE: Que la presente de (1) fojas útiles es fotocopia del original que me fué exhibido.

Guayaquil, 29 de Agosto de 2019
Abg. Rosendo Ching Armijos
NOTARIA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



María Contreras

Número único de identificación: 0922295548

Nombres del ciudadano: MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)



Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MARISCAL TUMBACO NELSON ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CONTRERAS NARVAEZ MONICA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 199-255-62259



199-255-62259

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0922295548

Nombre: MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 192-255-62267



192-255-62267





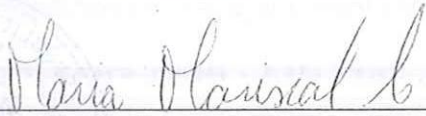
NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

MARISCAL CONTRERAS MARIA FERNANDA

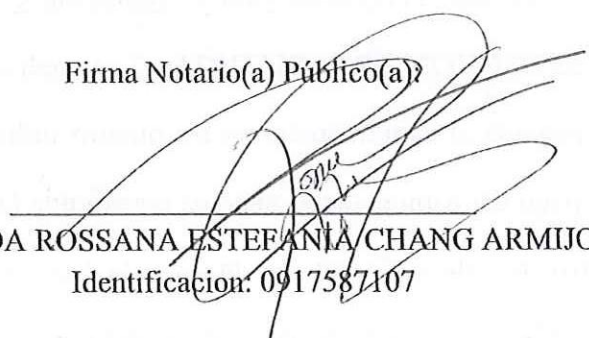
CEDULA: 0922295548



CONTRERAS NARVAEZ MONICA MARIA

CEDULA: 0910810290

Firma Notario(a) Público(a)


ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

Identificacion: 0917587107

Se otorgó ante mí, cuya matriz, ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo en Guayaquil, veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, **DOY FE LA NOTARIA.**


ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

